



Enero de 2019

Política de Contratación



Oleoducto
de Colombia

Políticas de Contratación

Desde junio de 2016, Oleoducto de Colombia S.A. (ODC) utiliza para su proceso de compras y contratación, el Estándar de Contratación y Compras de **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. (Cenit)**, en razón que es quien realiza para ODC dichos procesos.

Los aspectos principales de las Políticas de Contratación de ODC son:

Régimen Aplicable

De conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, los contratos celebrados por Cenit están exceptuados del régimen de contratación de la Ley 80 de 1993 y, por consiguiente, se rigen por las disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables y, en lo no regulado, por las normas privadas previstas en la legislación civil y mercantil.

Principios de Contratación

En todos los Procesos de Contratación se aplicarán los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal establecidos en la Constitución y en la Ley, a saber:

Transparencia, Economía, Moralidad, Celeridad, Imparcialidad, Eficacia, Valoración de costos ambientales, Publicidad, Buena Fé e Igualdad.

Modalidades de Proceso de Contratación:

Se desarrollaran las siguientes modalidades:

 Contratación Directa

 Concurso

Niveles de Aprobación de Contratos

Junta Directiva

Contratos de cuantía superior a USD1.000.000

Gerencia General

Contratos de cuantía de hasta USD1.000.000

Operadores

Contratos entre USD 20.000 y USD 40.000 (Autoriza el Operador y ratifica el Gerente General de ODC)

Contratos menores a USD 20.000 (Autoriza el Operador)

Los contratos que realiza Ecopetrol S.A. como operador para ODC se realizan de acuerdo a Manual por Excepción que tiene ECP como operador del Oleoducto de Colombia.